

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General N° 08-DIC/95

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que el importe del Subsidio por Fallecimiento debe ser fijado anualmente por el Consejo de Administración.

Que corresponde establecer el importe del Subsidio por Fallecimiento par el año 1.996.

Que razones de equidad aconsejan mantener la referencia al haber básico garantizado que le hubiera correspondido al causante para fijar el importe del subsidio, con lo cual se asegura, además, su determinación en módulos.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Resuelve

Artículo 1° : Fíjase el importe del Subsidio por Fallecimiento establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 11.085, para el año 1996, en la cantidad de módulos equivalentes al duplo de la que le hubiere correspondido al causante como haber básico garantizado y a los valores vigentes a la fecha de su deceso.

Artículo 2° : Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, diciembre 22 de 1995.

Dr. CPN Rubén A. Tarré
Secretario

Dr. CPN Rubén A. Tarré
Secretario